PÓLIZA Nº
3013457

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
12	3	2020	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1852083-GUILLERMO JOSE MOSCOTE GONZALEZ	**CC**	84079988
DIRECCIÓN	CALLE 10 N 3 81 SANTA MARTA, RIOHACHA, LA GUAJIRA	**TELÉFONO**	7272178
ASEGURADO	966228-SERVICIO NAL DE APRENDIZAJE SENA RIOHACHA	**NIT**	899.999.034-1
DIRECCIÓN	AVENIDA EL AEROPUERTO, RIOHACHA, LA GUAJIRA	**TELÉFONO**	273881

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
RIOHACHA	1803	18	12	3	2020	12	3	2020	00:00	11	12	2020	00:00	274

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$1.475.784,00

CARGAR A: GUILLERMO JOSE MOSCOTE GONZALEZ

BENEFICIARIOS: SERVICIO NAL DE APRENDIZAJE SENA RIOHACHA NIT: 899.999.034-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.475.784,00	SI	12/03/2020	11/12/2020	25.369,74

CUP-003-13
CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.1441613 DE 2020, RELACIONADO CON CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL DE TECNICOS, TECNOLOGOS Y O PROFESIONALES QUE SE DESEMPEÑEN COMO INSTRUCTOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA DE LA PROGRAMACION REGULAR, EJECUTANDO HORAS DIRECTAS A FORMACION Y OCTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA DE LA REGIONAL GUAJIRA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******25.369,74
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********4.820,25
AJUSTE AL PESO	$**********0,01
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******30.190,00

12/03/2020 17:36:23

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS		